

AUTO

En Santander a 10 de abril de 2007.

HECHOS

Primero.- Don José María Viadero Fernández presenta demanda contra «Maderas y Papel, S.A.», en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 4 de junio de 2007 a las 11:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Maderas y Papel, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 14 de mayo de 2007.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/7244

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 140/07.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 140/07 promovido por DON JOSÉ IGNACIO LÓPEZ GARCÍA, DON JAVIER LÓPEZ GARCÍA y DON SERGIO OLEA CERRO sobre cantidad.

Persona que se cita: «Construcciones Norteña 2006 S. C.» y don José Luis Pérez González en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solidado por don José Ignacio López García, don Javier López García y don Sergio Olea Cerro sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10, CP 48001, sala de vistas número 9, ubicada en la planta la el día 13 de junio de 2007, a las 10:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerle (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 7 de mayo de 2007.-El/La secretario judicial (firma ilegible).

07/7114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Notificación de sentencia en autos número 778/06

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 778/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON SERAFÍN DIZ GARCÍA contra la empresa BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, «VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.» ISIDRO CORCHADO BARRAGAN, «CONSTRUCCIONES CORCHADO, C.B.», «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA, S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.» y «FOGASA», sobre CONSIGNACION-DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 156/07 de fecha 24 de abril de 2007.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por DON SERAFÍN DIZ GARCÍA contra «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, ISIDRO CORCHADO BARRAGAN,

«COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.C.», «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» y «FOGASA», sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a los demandados «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, ISIDRO CORCHADO BARRAGAN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.» y «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», a que, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir al trabajador o indemnizarle con la cantidad de 2.285,04 euros, y en uno y otro caso con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, absolviendo a la empresa Vías y Construcciones S.A.».

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/6 5/778/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 3 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/7110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Notificación de sentencia en procedimiento de despido número 779/06.

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 779/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA NOAMANE RAPOUN contra la empresa de DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 157/07 de fecha 24 de abril de 2007.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por DOÑA NOAMANE RAPOUN contra «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» y FOGASA, sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a los demandados «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCIAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», a que, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir al trabajador o indemnizarle con la cantidad de 981,22 euros, y en uno y otro caso con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, absolviendo a la empresa «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.».

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/6 5/779/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 3 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/7111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 300/07.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 300/07 promovido por DON EDUARDO FERNÁNDEZ DE CELIS sobre despido.

Persona que se cita: «COGREN S.L.» en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don DON EDUARDO FERNÁNDEZ DE CELIS sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10, CP 48001, sala de vistas número 14, ubicada en la planta 1ª el día 4 de junio de 2007, a las 12:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECN).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.